DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 61/2018

Asunción, 12 de diciembre de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 61/2018, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA LOS PUESTOS DE PEAJE - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID 343286**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 3 de diciembre de 2018, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	LOTE N° 1	LOTE N° 2
1	PAPELERIA GUAIRA S.A.	GS. 296.024.830	GS. 16.445.000
2	FM COMERCIAL	GS. 309.750.000	GS. 17.000.000
3	INSUMOS S.R.L.	GS. 233.050.000	GS. 16.000.000
4	UNIFLEX S.A	GS. 253.110.000	GS. 24.500.000
5	HARD AND SOFT S.A.	GS. 259.600.000	GS. 19.800.000
6	FERRO INSUMOS Y SERVICIOS	GS. 199.715.000	NO COTIZA

CONSIDERANDO:

En atención a lo establecido en el artículo 27° de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC N°: 1602/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1603/2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 que modifica el Artículo 3° de la Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE) designado por la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido se observa que en la Resolución Ministerial N° 2021/18 del 1 de noviembre del año en curso, autoriza y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa, y que a su vez en el Art. 5° establece: "Autorizar a conformar el Equipo Técnico Evaluador al Abg. Arturo Allende", en cumplimiento de lo estipulado en la resolución MOPC N° 1602/18, Art. 2°, inciso 4. "Asesor técnico designado en la Resolución de aprobación del PBC para la evaluación técnica del proceso licitatorio que se trate".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, en el cual expone (sic):

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. [illegible]
Director
Dirección de Obras y Suministros

➢ SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

Con respecto al documento solicitado en el *Anexo N° I Documentos legales requeridos para Oferentes Individuales, Personas Físicas y Personas Jurídicas Inc. C y D "Patente Municipal vigente"* se ha verificado que la firmas INSUMOS S.R.L y FERRO INSUMOS y SERVICIOS de FERNANDO R. QUINTANA no presentan el documento, por lo que se procedió a solicitarlo por medio del Memorándum DAJ N° 2821/2018 y DAJ N° 2820/2018 en fecha 05 de diciembre de 2018, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo previsto en el artículo N° 59[1] cursó nota a los oferentes citados a fin de requerir la documentación formal faltante.

Por Memorándum CEO N° 309/18, de fecha 10 de diciembre del 2018, del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N°54176 de fecha 07 de diciembre del corriente, por el cual el representante legal de la empresa INSUMOS SRL presenta la Patente Municipal solicitada, luego del análisis del mismo, se desprende que cumple con lo requerido en el PBC.

Asimismo, por Memorándum CEO N° 332/18, de fecha 11 de diciembre del 2018, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 54.593 de fecha 10 de diciembre de 2018 por el cual informa que la firma FERRO INSUMOS Y SERVICIOS de FERNANDO R. QUINTANA **NO PRESENTA** el documento solicitado conforme a la Nota CEO N° 127/2018, corresponde mencionar que el documento presentado por dicha empresa es el Certificado de Cumplimiento Tributario, no así la Patente Municipal Vigente.

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico - Comité de Evaluación de Ofertas - DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación de un documento que no fue requerido, omitiendo de esta manera la presentación del documento formal *"Patente Municipal vigente"* hallado faltante, se colige que la oferta presentada por la firma **FERRO INSUMOS Y SERVICIOS de Fernando R. Quintana,** NO CUMPLE con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el **Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.**

(...) *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".*

---

*1. Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

➢ INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, encontrando que todos los oferentes participantes cumplen con lo exigido en el PBC conforme se detalla en el informe que se adjunta al presente dictamen, al cual se remite el presente dictamen.

➢ ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente, a la cual se remite el presente dictamen.

• VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En este sentido, se procedió a realizar el análisis de todos representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la *Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo I* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **rechazar** la oferta de la firma **FERRO INSUMOS Y SERVICIOS de Fernando R. Quintana,** conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás firmas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.* -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y prosiguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación procede al Análisis Económico Financiero, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue (sic):

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel Martin Bes...
Director de Asuntos Jurídic...
M.O.P.C.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II** "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; **Punto 2)** Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); **Ítem a)** Capacidad Financiera; Sub Ítem: a) Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento; y **c)** Rentabilidad, Pagina 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera:

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por el oferente.

Observación:

Se deja constancia que, el oferente **FM COMERCIAL,** no fue evaluado debido a que en el Memorándum C.E.O. N° 366/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, informa que, en cuanto a lo solicitado al oferente, no se obtuvo respuesta. Motivo por el cual, esta dependencia no realizo la evaluación de la capacidad financiera del oferente por no contar con información requerida en la **SECCION II** "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; **Punto 2)** Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); **Ítem a)** Capacidad Financiera; Sub Ítem: a) Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento; y **c)** Rentabilidad, Pagina 6 del Pliego de Bases y Condiciones.

Evaluación de la Capacidad Financiera:

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° S/ACTA DE APERTURA	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1)	ENDEUDAMIENTO Promedio de los balances de los últimos tres años (≤0,80)	RENTABILIDAD Promedio de los balances de los últimos tres años (no deberá ser negativo)	CRITERIOS
1.-	PAPELERIA GUAIRA S.A	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	INSUMOS S.R.L	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	UNIFLEX S.A	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
5.-	HARD AND SOFT S.A	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
6.-	FERRO INSUMOS Y SERVICIOS de Fernando Rojas	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente, a los cuales se remite el presente dictamen.

Abg. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Luis O. Pascolini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité Evaluador, procede al análisis de las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC, en el cual expone (sic):

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó en base a lo establecido en la cláusula 32. De las Instrucciones a los Oferentes. ***"Examen de los Términos y Condiciones de Evaluación Técnica,*** analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR.

a) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas más arriba.

b) Tras el análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas, se aclara que no se han observado errores aritméticos en las ofertas presentadas.

MUESTRAS: Aplica

La empresa Hard And Soft SA presenta muestra con su oferta en el momento de la apertura.

Conforme la evaluación técnica remitida a través del Memorándum N° 1337/2018 del Dpto. de Tasas de Transito de la Dirección de Finanzas, las muestras de bobinas presentadas por las empresas fueron valoradas de la siguiente manera:

LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE PAPEL PARA IMPRESIÓN TÉRMICA PRE-IMPRESAS EN BICOLOR PARA LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS DE PEAJE

Empresa	a) anchura solicitada: 79,5 mm (+/- 0,50 mm).-	b) Diámetro externo solicitado: 75 mm. (+/- 0,50 mm).-	c) Diámetro interior del carrete: 12 mm como mínimo hasta 15 mm.-
FERRO INSUMOS Y SERVICIOS.	76 mm **No Cumple.-**	62 mm **No Cumple.-**	12,5 mm Cumple.-
HARD AND SOFT S.A.	80 mm Cumple.-	60 mm **No Cumple.-**	15 mm Cumple.-
UNIFLEX S.A.	79,5 mm Cumple.-	74,5 mm Cumple.-	12,5 mm Cumple.-
INSUMOS S.R.L.	79,5 mm Cumple.-	75 mm Cumple.-	13 mm Cumple.-
FM COMERCIAL.	80 mm Cumple.-	75 mm Cumple.-	13 mm Cumple.-
PAPELERA GUAIRA S.A.	80 MM CUMPLE	**77MM NO CUMPLE**	14MM CUMPLE

LOTE 2 - ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE PAPEL PRE-IMPRESAS EN BICOLOR PARA MAQUINAS REGISTRADORAS

Empresa	b) Anchura solicitada: 37 mm (+/- 0,50 mm).-	c) Diámetro externo solicitado: 65 mm (+/- 0,50 mm).-	d) Diámetro interno carrete solicitado: 11 mm como mínimo hasta 13,5 mm.-
FERRO INSUMOS Y SERVICIOS.	**No cotiza.-**	**No cotiza.-**	**No cotiza.-**

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Abog. Miguel María Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Luis O. [illegible]
Director
Dirección de Bienes y Suministros

HARD AND SOFT S.A.	37 mm Cumple.-	63,5 mm **No Cumple.-**	13 mm Cumple.-
UNIFLEX S.A.	37,5 mm Cumple.-	65,5 mm Cumple.-	12,5 mm Cumple.-
INSUMOS S.R.L.	37 mm Cumple.-	65 mm Cumple.-	12,5 mm Cumple.-
FM COMERCIAL	37,5 mm Cumple.-	64,5 mm Cumple.-	13 mm Cumple.-
PAPELERA GUAIRA S.A.	37.5MM CUMPLE	64.5MM CUMPLE	12.5MM CUMPLE

Obs.: considerando el cuadro supra observado, las empresas FERRO INSUMOS Y SERVICIOS y HARD AND SOFT S.A. NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, por lo tanto, las ofertas presentadas por las mismas fueron rechazadas y no serán valoradas para los siguientes criterios.

La empresa PAPELERA GUAIRA SA presento muestra en fecha 11/12/2018, por ende, se generó un informe complementario, la misma ha sido valorada por el Departamento de Tasas de Transito, concluyendo el informe (MEMO DTT N° 1352/18) de la siguiente manera: La empresa PAPELERA GUAIRA S.A. para el lote **N° 1 NO CUMPLE** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, en lo que refiere al lote **N° 2, CUMPLE** con lo requerido.

Experiencia:

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

FACTORES	INSUMOS SRL	UNIFLEX SA	PAPELERA GUAIRA SA	FM COMERCIAL
1.Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO

FACTORES	INSUMOS SRL	UNIFLEX SA	PAPELERA GUAIRA SA	FM COMERCIAL
1. Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2015, 2016 y 2017) de existencia en el mercado en el ramo de Provisión de Bobinas de Papel, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo de Ventas de Bobinas: copias de contratos ejecutados de provisión, facturaciones y/o recepciones finales sobre Provisión de Bobinas de Papel, de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017). Podrán presentarse la cantidad de contratos, facturaciones y/o recepciones finales, tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el porcentaje igual o mayor al 30% del valor de su oferta. Siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados. Obs: Si el oferente presentase documentaciones que igualen o superen el porcentaje indicado en uno o dos de los años solicitados, la acreditación será considerada como cumplida. No es obligatoria la presentación de documentos por cada año en este caso.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**

Abog. Miguel Karin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe [illegible]inete

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

3. Autorización del fabricante: El art. 49 del decreto reglamentario 21.909/03 dispone: "si el oferente ofrece proveer en virtud de un contrato, bienes que no ha fabricado o producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay". El oferente deberá presentar las documentaciones conforme a la situación en la que se encuentre: - En caso de que la firma oferente sea REPRESENTANTE del fabricante del bien ofertado, corresponde presentar la Autorización del Fabricante. - En caso de que la firma oferente sea DISTRIBUIDOR del bien ofertado, corresponde presentar la autorización del REPRESENTANTE, quien a su vez deberá presentar la autorización del Fabricante. Por lo que, la autorización del fabricante debe de proceder de la propia fabricante hasta descender al último eslabón de la cadena, quien es el oferente final. Todos los documentos deben estar autenticados por Escribanía y es de carácter Obligatorio.	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**

INSUMOS SRL:

item 1: CUMPLE, con la experiencia requerida por la convocante conforme se observa en la constancia SIPC N° 1527078 (folio 3) de su oferta. Además, consta de Patente Municipal al día, el cual fue presentado a través del MEU N° 54644/2018(folio 2 y 3) de su oferta.

item 2: CUMPLE, con la capacidad de suministros requerida por la convocante conforme se observa a través del MEU N° 54644/2018 presentado por la empresa. Las facturas presentadas son por valor de Gs. 129.632.400 (folio 4 al 8).

item 3: CUMPLE, con la Autorización del Fabricante conforme se observa a través del MEU N° 54644/2018 presentado por la empresa (folio 9).

UNIFLEX SA:

item 1: CUMPLE, con la experiencia requerida por la convocante conforme se observa en la constancia SIPC N° 1527028 (folio 11) de su oferta. Además, consta de Patente Municipal al día (folio 22).

item 2: CUMPLE, con la capacidad de suministros requerida por la convocante conforme se observa facturas en su oferta (folio 13 al 21).

item 3: CUMPLE, con la Autorización del Fabricante conforme se observa a través del MEU N° 54755/2018 presentado por la empresa (folio 2).

PAPELERA GUAIRA SA:

item 1: CUMPLE, con la experiencia requerida por la convocante conforme se constató en el SIPC, además de constatarse también la Patente Municipal al día.

item 2: CUMPLE, con la capacidad de suministros requerida por la convocante conforme se observa en el Exp. MEU N° 54682/2018, presentado por la empresa. Las facturas pueden ser visualizadas a través del MEU mencionado desde el folio 6 al 18.

item 3: NO CUMPLE, con la Autorización del Fabricante, se observa a través del MEU N° 54682/2018 un documento que no corresponde a lo requerido (Folio 25).

FM COMERCIAL:

item 1: NO CUMPLE, por más que cuente con la experiencia requerida por la convocante conforme se constató en el SIPC, no cumple con la Patente Municipal al día.

item 2: NO CUMPLE, no ha presentado ningún documento que se le ha solicitado.

item 3: NO CUMPLE, no ha presentado ningún documento que se le ha solicitado.

Abog. Miguel Mann Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO: Se solicitó desglose de precios, teniendo en cuenta que se ha encontrado montos que sobrepasan el precio referencial.

Las empresas a las cuales se les ha solicitado el desglose, de los cuales tres empresas presentaron lo solicitado, son las siguientes:

- INSUMOS SRL: La empresa INSUMOS SRL presentó el desglose solicitado, a través del Exp. MEU N° 54644/2018 (folio 10). Se considera aceptable el monto ofertado, ya que los mismos justifican que actualmente el costo del papel se encuentra en alza internacional, por lo que resulta improbable ofertar a precios no acordes al mercado.
- UNIFLEX SA: La empresa presentó el desglose solicitado, a través del Exp. MEU N° 54755/2018 (folio 1). Se considera aceptable el monto ofertado, ya que los mismos alegan que para el lote 1 y el lote 2, los costos/gastos fueron cubiertos y así también la utilidad.
- PAPELERA GUAIRA SA: La empresa presentó el desglose solicitado, a través del Exp. MEU N° 54682/2018 (folio). Se considera aceptable el monto ofertado, ya que los mismos justifican los gastos varios incluidos en la cotización de su oferta.
- FM COMERCIAL: No presentó.

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Ninguna de las empresas ha presentado el certificado de Origen Nacional, por lo que se solicitó a las empresas participantes, no siendo presentadas por la empresa UNIFLEX S.A., FM COMERCIAL, INSUMOS S.R.L.

En cuanto a la empresa PAPELERA GUAIRA S.A., se verifico que el certificado de Origen nacional se encontraba activo en el SIPE por lo que se procedió a verificar en el Sistema VUE del MIC el certificado de origen nacional, no observándose certificado alguno sobre el proceso del llamado de referencia, observándose certificados para otros llamados.

Por lo expuesto, no aplicara el beneficio del margen de preferencia debido a que ninguna de las empresas participantes cuenta con el certificado.

Para el análisis de los criterios de evaluación fueron redactadas Notas a los oferentes, referente a solicitud de documentos de carácter formal, según siguiente detalle:

PAPELERÍA GUAIRA S.A NOTA CEO N° 136/2018.

1. Copias de contratos ejecutados de provisión, facturaciones y/o recepciones finales sobre Provisión de Bobinas de Papel, de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017).
2. Autorización del fabricante, representante o distribuidor.
3. Desglose de los precios ofertados con una explicación detallada de la composición de precio en los lotes, teniendo en cuenta que los montos ofertados tienen diferencias con respecto a los precios referenciales.

Obs: La empresa ingreso nota con MEU N° 54682/2018.

FM COMERCIAL NOTA CEO N° 137/2018

1. Patente Municipal al día.
2. Copias de contratos ejecutados de provisión, facturaciones y/o recepciones finales sobre Provisión de Bobinas de Papel, de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017).
3. Autorización del fabricante, representante o distribuidor.
4. Certificado de Origen Nacional.

Abog. Miguel María Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

5. Desglose de los precios ofertados con una explicación detallada de la composición de precio en los lotes, teniendo en cuenta que los montos ofertados tienen diferencias con respecto a los precios referenciales.
Obs: La empresa no ingreso nota alguna.

INSUMOS SRL NOTA CEO N° 138/2018
1. Patente Municipal al día.
2. Copias de contratos ejecutados de provisión, facturaciones y/o recepciones finales sobre. Provisión de Bobinas de Papel, de los 3 (tres) últimos años (2015, 2016, 2017).
3. Autorización del fabricante, representante o distribuidor.
4. Certificado de Origen Nacional.
5. Desglose de los precios ofertados con una explicación detallada de la composición de precio en los lotes, teniendo en cuenta que los montos ofertados tienen diferencias con respecto a los precios referenciales.
Obs: La empresa ingreso nota con MEU N° 54644/2018.

UNIFLEX S.A NOTA CEO N° 139/2018
1. Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor.
2. Certificado de Origen Nacional
5. Desglose de los precios ofertados con una explicación detallada de la composición de precio en los lotes, teniendo en cuenta que los montos ofertados tienen diferencias con respecto a los precios referenciales.
Obs: La empresa no ingreso nota alguna.

Se solicitó conformidad a las empresas sobre la reducción de cantidades para el lote N° 1, a través de las siguientes notas:

PAPELERÍA GUAIRA S.A NOTA CEO N° 142/2018: La empresa presentó nota con MEU N° 54944, en el cual expresa su conformidad, dando su aceptación para la disminución de cantidades.

FM COMERCIAL NOTA CEO N° 143/2018: **No presentó** ningún documento con relación a la solicitud de disminución.

INSUMOS SRL NOTA CEO N° 144/2018: La empresa presentó nota con MEU N° 54877, en el cual expresa su conformidad, dando su aceptación para la disminución de cantidades.

UNIFLEX S.A NOTA CEO N° 145/2018: La empresa presentó nota con MEU N° 54890, en el cual expresa su conformidad, dando su aceptación para la disminución de cantidades.

CONCLUSIÓN DEL SECTOR TÉCNICO:

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas; la empresa INSUMOS SRL **CUMPLE** con los criterios técnicos evaluados.

IV. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Tras el análisis de la evaluación jurídica se observa que la firma ***Ferro Insumos y Servicios de Fernando Rojas*** **no cumple** con la totalidad de los criterios legales, asimismo el sector técnico informa que las siguientes empresas: ***Papelera Guairá SA, FM Comercial de Francisco Mendoza, Uniflex SA, Hard And Soft y Ferro Insumos y Servicios de Fernando Rojas (Lote N° 1)*** **No cumplen** con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Abog. Miguel Marín Estarc
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Luis O. Pascuzzi A.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

En consecuencia, se colige que la oferta presentada por la empresa **INSUMOS SRL Cumple** con los criterios legales, técnicos y económico financiero, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada en ambos lotes.

Por lo expuesto, y en teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO MOPC N° 61/2018,** LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE BOBINAS PARA LOS PUESTOS DE PEAJE – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA". ID 343286, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	LOTE N° 1 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	LOTE N° 2 PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INSUMOS SRL (RUC N° 80038724-4)	Gs. 233.050.000.- (Guaraníes doscientos treinta y tres millones cincuenta mil).	Gs. 16.000.000.- (Guaraníes dieciséis millones).

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Abg. Edgar Ibañez
Jefe de Gabinete
MOPC

Titular o Representante de la Jefatura de Gabinete .....

Titular o Representante de la Dirección de Planificación Económica .....

Abog. Miguel Marin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular o representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Asesor Técnico designado .....

Ing. Luis O. Pascottini L.
Director
Dirección de Bienes y Suministros

ACTUO AL VERSO